

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Se puede estimar el precio de venta de participaciones para calcular la ganancia patrimonial y regularizar posteriormente

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1642-26	18 de junio de 2026	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Forma de cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial en el IRPF e imputación temporal.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 – art. 14.2 d), 33.1, 34, 35, 36, 37.1.b)

Ley 58/2003 General Tributaria – art. 89.1

Resumen

Un socio consulta cómo calcular la ganancia patrimonial por la venta de participaciones cuyo precio tiene una parte variable e indeterminada. Hacienda indica que debe realizar una estimación del precio total para declarar y, si el importe final difiere, realizar la regularización correspondiente.

Criterio de la DGT

Para calcular la ganancia patrimonial, el contribuyente debe realizar una estimación del precio definitivo de transmisión. Si la cuantía real recibida en ejercicios posteriores difiere de la estimación, se debe practicar la regularización mediante declaración complementaria o rectificación. Asimismo, si el precio se recibe mediante pagos sucesivos en más de un año, se puede aplicar el método de imputación temporal del artículo 14.2 d) de la LIRPF.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Obligación de declarar una estimación del precio de transmisión en el ejercicio de la operación.
- Necesidad de presentar declaraciones complementarias si el precio final real supera la estimación inicial.
- Posibilidad de aplicar la imputación temporal si el cobro se realiza mediante pagos sucesivos en distintos ejercicios.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valoración de la precisión de la estimación inicial para minimizar el riesgo de regularizaciones.
- Análisis de la conveniencia de la imputación temporal según el calendario de cobros.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Determinar el precio total estimado de la transmisión de las participaciones.
- ☐ Verificar si el cobro se realiza en un solo pago o mediante pagos sucesivos.
- ☐ Comprobar si se cumplen los requisitos del artículo 14.2 d) de la LIRPF para la imputación temporal.
- ☐ Establecer un control para la regularización mediante declaración complementaria tras conocer el precio definitivo.
- ☐ Contrastar la estimación con la normativa de la Ley General Tributaria sobre la base imponible.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1642-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1642-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1642-26>

Consultas: consultas@bm.consulting · bm.consulting



FICHA EN LA WEB